



CONSTANCIA N° 250

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 320 PRESENTADA POR DOÑA **CARLA FLORENCIA CAMPOS CUEVA DE PEÑA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 70365646, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 689 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **FRANCISCO CASTILLA** A FAVOR DE: **ROMAN MARTINEZ** CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 1924, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1994 VUELTA AL 1996, DEL TOMO II DEL BIENIO 1923 - 1924, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CARLA FLORENCIA CAMPOS CUEVA DE PEÑA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 70365646 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2024 08:50:13-0500



...proximo día útil, que es lunes; hacien-
 do presente, que el día de la fecha de
 esta escritura es sábado; por tanto mi
 de que soy de =

...bruego de algunas horas
 que no debe firmar. =

Manuel Vizcarra

Comarso de la Cruz

[Signature]

Narberto Costas

[Signature]

Juan C. Parry

[Signature]
 Notario

Auto mi
Hecho en la

[Signature]
 Notario

Numero seisientos ochentinueve = compra venta =

Don Francisco Castilla a don Román Martínez =
 se dio test En Chiriquia Alta a primer de diciembre de
 2 de 1914 mil novecientos veinticuatro ante mi el

Notario y testigo, comparecieron en el lo-
 cal de la cárcel, de una parte don
 Francisco Castilla, soltero, y de la otra
 don Román Martínez, casado; ambos natu-
 rales y vecinos del lugar, mayores de edad,
 instruidos en el idioma castellano, propie-
 tarios y agricultores, hábiles para contratos
 y a quienes de conocer soy de; y dijeron:
 que habian celebrado un contrato de
 compra venta que desean conste de es-
 critura pública; con cuyo fin procedí a dar
 cumplimiento a lo dispuesto en los artícu-



Mil, noventa y cinco

De los treinta y ocho al sesenta y cinco inclusive de la Ley de Notariado, de quin diez de; y resultando que los compradores son legalmente capaces para contratar y que proceden con libertad y conocimiento bastante, se extendió la escritura en con arreglo a la minuta del tenor siguiente: Señor Notario Sirvase extender en su registro de escrituras públicas, una de compra y venta que yo Francisco Castilla otorgo a favor de don Román Martínez y por la cual lo doy en venta real y enagenación perpetua, tres lotes de terrenos de mi propiedad que hebe por herencia de mi padre Manuel Castilla; situado el primer en el pago de Noso Alto, toma de Rojas de este valle, con una extensión de sesenta y seis metros cuadrados; colindante Norte, testamentaria Simón Pacheco; Sur, entrada de Rojas; Este, Manuel Castilla, hoy del comprador y Oeste, Aurora Castilla; su precio es de ochenta soles; el segundo está situado en el mismo pago, toma de Ochoy, con una extensión de doscientos sesenta y siete metros cuadrados; colindante por el Norte con el cause de Noso; Sur, comprador; Este Aurora Castilla y Oeste Manuel Castilla, hoy del comprador; su precio es treinta soles y el tercer lote en el mismo pago y toma que el anterior; con una extensión



de ciento sesenta y cinco metros cuadrados;
esta sembrado de papas y colinda por el
Norte, Sur y Oeste con el comprador y
por el Este, Aurora, Castilla; su precio
es de cincuenta soles = Por el precio total de
ciento cincuenta soles que es el justo valor
que tienen verdo este tres lotes, con todos
sus derechos y servidumbres, sin limitación
alguna; haciendo constar que no hay
lesión en el contrato; que están libres
de todos gravamen y responsabilidad y
que me obligo a la evicción y saneamen-
to. = Lo Román Martínez acepto esta venta
que formalizará usted con arreglo a ley. =
Chincha Alta diecinueve primeros de mil no-
vecientos veinticuatro = Francisco Castilla =
Ramón Martínez = Certificado de pago de
al cabala de enajenaciones minus tresien-
tos dieciséis mil ochocientos dos = El señor
Román Martínez ha pagado la cantidad
de seis soles por el cuatro por ciento sobre
el capital de ciento cincuenta soles con que
está gravado conforme a la ley de la mate-
ria el contrato de compra venta que celebra
don Francisco Castilla con don Ramón Martí-
nez según minuta de la fecha = Chincha di-
cinueve primeros de mil novecientos veinticuatro
Compañía Reacondadora de Impuestos = R.
Mendieta = J. Blanco = Lo alero a instrumentos
públicos la minuta preinserta; la cual queda



mil noventa y seis

archivada con el número seiscientos; e ins-
truidos los otorgantes antes del contenido y resul-
tado de esta escritura se ratificaron en
ella, y firmaron con los testigos don
Joaquín Lezano y don Luis E. Ronge, de esta ve-
cinidad, por esta vez, de que soy fe. =

Francisco Gastelú Román Martínez

José Lezano

Ante mí
Héctor Ederra

Francisco Ronge

Naturio

Número seiscientos noventa = Mutuo hipotecario =
Don Luis Rosas Guerra a don Nicolás Grimaldi =
se dio test. En Chile el día 5 de diciembre de
en 5 de 1946, mil noventa y seis, ante mí el
Notario y Testigos comparecieron: de una
parte don Luis Rosas Guerra, casado,
natural y vecino del lugar, agricultor;
y de la otra, don Nicolás Grimaldi, italia-
no, casado, propietario, vecino del lu-
gar; ambos mayores de edad, instrui-
dos en el idioma castellano, hábiles
para contratar y a quienes de cono-
cer doy fe; y dijeron: que habían celebrado
un contrato de mutuo hipotecario, que
desearon conste de escritura publi-
ca, con cuyo fin procedí a dar

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 18:19:06-0500